

Gobierno del Estado de Chihuahua

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-08000-19-0582-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 582

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,332,997.5
Muestra Auditada	1,332,997.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y transferencia a los municipios de la entidad federativa, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2021, aportados por la Federación al estado de Chihuahua por 1,332,997.5 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) son recursos que por ley se otorgan a los municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México, y se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 33.

El FISMDF forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos que integran las Aportaciones Federales, establecidas en el “capítulo V de los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

“Los Fondos de Aportaciones Federales tienen su origen en las administraciones públicas federales que desde principios de la década de los noventa impulsaron la descentralización y una mayor cobertura de algunos programas sociales”.¹

Con la reforma a la LCF, del 29 de diciembre de 1997, a partir del 1 de enero de 1998, se incorporó el capítulo V Aportaciones Federales, que se integraba por cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios, entre ellos el FAIS compuesto por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, ahora Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE)².

Al respecto, el FISMDF tuvo sus orígenes con el Ramo 26 denominado “Solidaridad y Desarrollo Regional” durante el periodo de 1989 a 1995; para la administración de este ramo se creó en 1992 la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), hoy Secretaría de Bienestar (SB), quien empezó ese encargo a partir de 1993; posteriormente, en el PEF del ejercicio fiscal 1996, al Ramo 26 se le llamó “Superación de la pobreza” y se integró por el Fondo de Infraestructura Social Municipal; el Fondo de Prioridades Estatales; y el Fondo para la Promoción del Empleo y la Educación.³

En 1997, ese ramo se dividió en el Fondo de Desarrollo Social Municipal y el Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.⁴ Para los ejercicios 1998 y 1999 al Ramo 26 se le denominó “Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza”, y se integró por los fondos para el Desarrollo Productivo; para Impulsar el Desarrollo Regional Sustentable; para Atender a Grupos Prioritarios, y de Coinversión Social y Desarrollo Comunitario.⁵ A partir del año 2000 la conformación del FAIS absorbió esos cuatro fondos y otros programas presupuestales.⁶

¹ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33**, México, 2022, p. 13.

² **Ley de Coordinación Fiscal**, 1997, artículo 32 y primero transitorio.

³ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33**, México, 2022, pp. 96 y 97 [citado en Guizar, 2006, p.15].

⁴ **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997**, artículo 17.

⁵ **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998**, artículo 18 y **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999**, artículo 15.

⁶ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33**, México, 2022, p. 15.

En el caso de las alcaldías de la Ciudad de México, por la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, también reciben los recursos del fondo a partir del ejercicio 2014; con esa modificación a la ley, al fondo se le denominó FISMDF.

El FISMDF tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, y a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria. Este fondo es de cobertura nacional, es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2021, se transfirieron a 2,453 municipios y a 16 alcaldías.

Por su cobertura territorial, magnitud de sus recursos, objetivos y conceptos que financia, el FISMDF constituye la estrategia más importante para la creación de infraestructura social básica que beneficie a la población más pobre; en ese sentido, no existe otro programa con un alcance superior con esos fines y población objetivo.

Este fondo significa una proporción importante en los ingresos de los municipios y esa participación se incrementa a medida que aumenta su rezago social, lo cual se explica porque los recursos propios que, en general, son reducidos en los municipios, lo son con un carácter más acentuado en el caso de los más pobres.

Además, la fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. A partir de 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

En 2021, año más reciente para el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dispone de información, el FISMDF representó, en promedio, el 14.6% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 66.2%; en los de alto rezago social, el 59.6%; en los de rezago medio, el 43.3%; en los de rezago bajo, el 24.2%, y en los de muy bajo rezago social, el 5.4%.⁷

El FISMDF constituye la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que los recursos de las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el

⁷ Esos valores se determinaron con la información de 2,088 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 367 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Estado de México, 51; Jalisco, 28; Oaxaca, 26; Guerrero, 13; Chihuahua, 11 y el resto (29 municipios), en 10 estados.

Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y las participaciones federales, se destinan fundamentalmente a apoyar la operación de las administraciones municipales y a conceptos como el pago de obligaciones financieras para los municipios que presentan un mayor grado de rezago social.

Su importe aprobado en 2021, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 74,502,914.6 miles de pesos; este importe representó una disminución del 7.8%, en términos reales, respecto del asignado en 2020.

Esa disminución se explica porque la LCF establece, en su artículo 32, las disposiciones para determinar el importe del FISMDF, para lo cual indica que su monto será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

El monto del FISMDF depende, de acuerdo con lo anterior, de la RFP estimada en cada ejercicio, la cual, a su vez, está en función de la evolución de la economía nacional, que determina el importe de los ingresos por concepto de impuestos que son la base para la obtención de la recaudación de referencia.

El Gobierno Federal realiza inicialmente la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas, mediante la SB, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad en el ejercicio 2013 y el incremento lo distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza. La ministración de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Una vez distribuidos los recursos entre las entidades federativas, éstas los distribuyen entre sus municipios y alcaldías; para tal fin, se utiliza la misma fórmula nacional, con una perspectiva municipal de aplicación; este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros diez meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben

entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.⁸

Por la importancia estratégica y financiera del FISMDF, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en su estrategia de fiscalización, consideró relevante la revisión del proceso de la distribución y entrega de los recursos del fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021, una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencias del FISMDF a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), en la que exclusivamente manejó los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, los cuales ascendieron a 1,332,997.5 miles de pesos y se corresponden con la cifra reportada en la Cuenta Pública 2021, en su concepto de aprobado.

El Gobierno del Estado de Chihuahua notificó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la cuenta bancaria que estaría activa a partir del 1 de enero de 2021 para la recepción de los recursos del FISMDF.

Distribución de los recursos del FISMDF

2. El Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante los correos electrónicos del 6, 13 y 20 de enero de 2021, envió a la Secretaría de Bienestar la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF para su revisión y validación, así como las correcciones a las observaciones emitidas por la dependencia federal. Al respecto, la Secretaría de Bienestar informó por ese medio, el 20 de enero de 2021, la validación de la propuesta metodológica y el cálculo de la distribución del FISMDF 2021.

El Gobierno del Estado suscribió con la Secretaría de Bienestar, el 25 de enero de 2021, el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de

⁸ Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33”, el cual incluye el anexo metodológico que tiene por objeto dar a conocer la metodología, las fuentes de Información y los mecanismos de distribución del FISMDF, así como los montos correspondientes a los municipios del estado.

Mediante el oficio número SH/SSE/CESRF/0096/2021, del 25 enero de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Secretaría de Bienestar, el Convenio y Anexo metodológico de la distribución del FISMDF, a efecto de su formalización con esa dependencia.

Además, el 12 de febrero de 2021, por medio del oficio número SH/SSE/CESRF/015Bis/2021 se entregó a la Secretaría de Bienestar un ejemplar del Periódico Oficial número 09 del 30 de enero de 2021, respecto de la publicación de la distribución del FISMDF 2021.

3. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua distribuyó entre los municipios, en el ejercicio 2021, los recursos del FISMDF por 1,332,997.5 miles de pesos, de acuerdo con la fórmula de distribución y las variables establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos distribuidos se correspondieron con los cálculos del “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” suscrito con la Secretaría de Bienestar el 25 de enero de 2021, conforme a lo previsto en la normativa.

En la distribución de los recursos del ejercicio 2021, la entidad declaró tener cinco municipios que no disponen de información de pobreza extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) 2015, por lo que no fue posible calcular las estimaciones de los indicadores de pobreza, de acuerdo con la información más reciente emitida por ese Consejo, pues según lo refiere el INEGI, en la información de la Encuesta Intercensal de 2015 en esos municipios la población se negó a ser entrevistada o había situaciones de riesgo para los entrevistadores.

En esos casos, los criterios de distribución de los recursos del FISMDF se definieron, de conformidad con la normativa, en el Anexo metodológico del “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales

para Entidades Federativas y Municipios”, por lo que, el cálculo de las variables, para la distribución del FISMDF, consideró el monto de la asignación del FISMDF 2013 a los municipios y la información de la población en pobreza extrema de la entidad más reciente, la cual, para esos municipios, es la de 2010.

Transferencia y control de los recursos

4. Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del FISMDF, los reportes bancarios (Reportes Grupos de Pagos Mixtos), los reportes de lotes y pólizas, los SPEI y los CFDI proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, se verificó que, de enero a octubre de 2021, se transfirieron a los municipios 1,328,937.0 miles de pesos por concepto del FISMDF, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto, en las cantidades que resultaron de la aplicación de los factores de distribución determinados por la entidad y dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción en la cuenta del estado.

Se realizaron afectaciones y deducciones por 4,060.5 miles de pesos con cargo en los recursos del FISMDF, por concepto de la amortización de créditos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), correspondientes a tres municipios.

RECURSOS DEL FISMDF TRANSFERIDOS A LOS MUNICIPIOS DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Descripción	Monto a transferir a los municipios	Deducciones y afectaciones efectuadas	Monto neto transferido
FISMDF	1,332,997.5	4,060.5	1,328,937.0
Total	1,332,997.5	4,060.5	1,328,937.0

Fuente: Elaborado por la ASF con información de las transferencias a los municipios y la documentación de las deducciones.

Para cuatro municipios, se generaron SPEI devueltos, por lo que la entidad volvió a realizar la transferencia a los municipios dentro del plazo establecido en la normativa.

En la cuenta bancaria productiva y específica del FISMDF se generaron rendimientos financieros por 0.01 miles de pesos y un abono de compensación de la institución bancaria por 0.06 miles de pesos por cheque devuelto, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE el 30 de diciembre de 2021 y en esa misma fecha se recibió la baja de la cuenta por parte de la institución bancaria.

5. Con el análisis de las deducciones realizadas a tres municipios del estado de Chihuahua por 4,060.5 miles de pesos, se verificó que las afectaciones efectuadas a los

recursos del FISMDF correspondieron a la contratación de créditos simples entre los municipios de Jiménez, Namiquipa y Riva Palacio con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), suscritos en el Contrato del Fideicomiso Público de Administración y Fuente de Pago número 2207 (Fideicomiso de Apoyo a Municipios), que tiene por objeto dar continuidad a las operaciones que BANOBRAS realiza mediante el esquema de “Financiamiento a Municipios BANOBRAS-FAIS”.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó los contratos de apertura de crédito simple celebrados entre BANOBRAS y cada uno de los municipios, en los que se manifiesta la aprobación de sus cabildos, del congreso local y la adhesión al Fideicomiso número 2207, así como su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP.

Los contratos también establecen el destino de los créditos, que consiste en el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto y muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria.

Además, se presentaron los contratos de mandato especial, mediante los cuales los municipios confieren el mandato para que el Gobierno del Estado pague con cargo en el FISMDF las obligaciones contraídas en los contratos de crédito.

El monto de las deducciones no excedió el 25.0% de los recursos que correspondieron a cada municipio en 2021 y los pagos a BANOBRAS se efectuaron de conformidad con los oficios presentados, los plazos establecidos y las amortizaciones correspondientes.

DEDUCCIONES Y AFECTACIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FISMDF
DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Municipio	Monto distribuido	Deducciones	Monto transferido
Jiménez	14,901.8	2,692.2	12,209.7
Namiquipa	7,990.7	913.3	7,077.4
Riva Palacio	2,565.4	455.0	2,110.4
Total	25,457.9	4,060.5	21,397.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Contrato de Fideicomiso, contratos de crédito simple, contratos de mandato especial, transferencias, estado de cuenta bancarios y Oficios de Banobras.

Transparencia en la distribución de los recursos

6. El Gobierno del Estado de Chihuahua publicó en su órgano oficial de difusión, el 30 de enero de 2021, el "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del estado, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo General 33 del (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2021", el cual contiene la fórmula, su metodología y la justificación de cada elemento del cálculo, así como el calendario de ministraciones para el FISMDF.

Las cifras publicadas se corresponden con las establecidas en el Convenio suscrito con la Secretaría de Bienestar.

Fortalezas y áreas de mejora

7. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FISMDF; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

- El Gobierno del Estado de Chihuahua dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos del FISMDF y le informó a la SHCP de su activación.

Distribución del FISMDF a los municipios de la entidad

- La entidad fiscalizada dispuso de mecanismos adecuados para que los recursos del FISMDF sean distribuidos de acuerdo con la fórmula, las variables y los montos establecidos en la normativa.
- Para el caso de los municipios de los que no se obtuvo de información sobre su población en pobreza extrema, el Gobierno del Estado incluyó en el Anexo Metodológico del Convenio del FISMDF, los criterios para la asignación de sus recursos.

Pago del FISMDF a los municipios

- Los pagos de los recursos del FISMDF a los municipios se realizaron en las cuentas bancarias notificadas por éstos y de acuerdo con los montos establecidos en el Convenio firmado con la Secretaría de Bienestar.

- Las transferencias a los municipios se realizaron adecuadamente, con base en el calendario de ministraciones del FISMDF.

Generación, entrega y difusión de la información

- El Gobierno del Estado de Chihuahua, implementó mecanismos adecuados para la generación y difusión de la información respecto de la distribución de los recursos del FISMDF.

Controles y supervisión del proceso

- La Secretaría de Hacienda proporcionó reportes de las transferencias (Reportes Grupos de Pagos Mixtos), de las facturas electrónicas y de las cuentas bancarias de los municipios, así como las liquidaciones, que sirven de mecanismos de control y supervisión en el proceso de las transferencias a los municipios.
- También se recibió un flujograma que describe el proceso de cálculo y distribución de los recursos, así como las áreas que realizan las actividades.

Transparencia en la distribución de los recursos

- En la entidad fiscalizada se identificaron mecanismos de control adecuados para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, y se publicó en su órgano oficial de difusión, la distribución del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, en los términos y plazos establecidos en la normativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), a los municipios del estado de Chihuahua, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 1,332,997.5 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión del proceso de recepción, distribución y pago de los recursos se realizó de conformidad con la normativa federal y local en la materia. Igualmente, la entidad fiscalizada cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre el manejo del fondo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua realizó una gestión adecuada de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a los municipios de la entidad.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Juan Manuel León Rivas

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.